

ORDENANZA N°: 0062

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º.– Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Gerardo Pablo Gallo, argentino, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis, M.I N° 32.520.201, CUIL N° 20-32520201-8, soltero, domiciliado en calle Deán Funes N° 250, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, formada por la Quinta letra J y parte Quinta K, del loteo particular parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE QUINCE de la MANZANA 1, que consta de doce metros de frente al Sud-Oeste, por veintiún metros treinta y cuatro centímetros de fondo, igual a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS, cero ocho decímetros cuadrados, lindando: al Sud-Oeste, con calle pública; al Nor-Oeste, con lote dieciséis; al Nor-Este, con lote dos; y al Sud-Este, con lote catorce. Todo según plano N° 104.159. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO 3006-2239850/1, cuya designación Catastral es la siguiente C 01S 02 M 74 Mza. Oficial 01 P 15 Lote 15 . Inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 304.626.–

Artículo 2º.– El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante, Sr. Gerardo Pablo Gallo, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA VI, ADHERENTE N° 174, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza N° 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al donante, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 11 de Abril de 2012, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.–

Artículo 3º.–Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.–

FECHA DE SANCIÓN: 30/05/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 0062/2012

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo Legislativo, a los fines de dejar sometido a vuestra consideración el proyecto de ordenanza que antecede, por los motivos que a continuación se exponen.

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan PRIMER HOGAR II.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

Por éste motivo, éste Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-